

CONFERENCIA ESPECIAL DE LOS ESTADOS PARTES EN
LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL
DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO
DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)
Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/SPCONF/SR.2
14 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
Original: INGLES

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 9 de septiembre de 1994, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. TOTH (Hungria)

SUMARIO

Examen del informe del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales encargado de identificar y examinar posibles medidas de verificación de carácter científico y técnico y decisión sobre cualquier medida adicional destinada a fortalecer la Convención (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

EXAMEN DEL INFORME DEL GRUPO AD HOC DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES ENCARGADO DE IDENTIFICAR Y EXAMINAR POSIBLES MEDIDAS DE VERIFICACION DE CARACTER CIENTIFICO Y TECNICO Y DECISION SOBRE CUALQUIER POSIBLE MEDIDA ADICIONAL DESTINADA A FORTALECER LA CONVENCION (tema 9 del programa) (continuación)

1. El Sr. SALBER (Alemania), en nombre de la Unión Europea, dice que la Conferencia Especial tiene por objeto dotar a la Convención sobre las armas biológicas de nuevos medios de verificar su aplicación: el grado de transparencia y la naturaleza de los procedimientos correspondientes previstos en otros acuerdos recientes de control de armamentos y desarme deben constituir los criterios que hay que observar en este cometido.
2. En la tercera Conferencia de examen de la Convención los Estados Partes recomendaron encarecidamente el fortalecimiento de la Convención, y ello se ha logrado en parte gracias a la ampliación de las medidas ya existentes de fomento de la confianza. De momento se trata en lo esencial de convenir en un conjunto de normas que permitan verificar de qué manera se aplica la Convención, sacando partido de la labor del Grupo ad hoc de expertos y elaborando un mecanismo que permita aumentar la eficacia de la Convención.
3. La experiencia indica que son insuficientes las medidas que no son de carácter vinculante. Se han intercambiado pocos datos entre 1992 y 1994 y, pese al método simplificado propuesto para la presentación de informes, el número de Estados que ha presentado comunicaciones ha sido apenas superior al de los que lo hicieron entre la segunda y la tercera Conferencias de examen.
4. Es necesario imponer obligaciones más estrictas, como en el caso de otras convenciones firmadas últimamente en la esfera del desarme y la limitación de armamentos. Sería inaceptable que no se previera un mecanismo para garantizar la observancia de la Convención. La Unión Europea celebra, por tanto, que una mayoría de los Estados Partes se haya pronunciado a favor de celebrar la actual Conferencia poco después de la conclusión de los trabajos del Grupo ad hoc de expertos.
5. El Grupo preparó una lista de posibles medidas de verificación: no todas tienen igual valor en la perspectiva de un régimen de verificación, pero ofrecen un número suficiente de opciones que habría que examinar en profundidad y entre las cuales las más útiles parecieran ser las declaraciones y las medidas in situ.
6. A la Unión Europea algunos enfoques le parecen particularmente prometedores. Un elemento clave son las declaraciones nacionales obligatorias sobre una amplia gama de actividades pertinentes. Las medidas in situ, por ejemplo las visitas de información, pero sobre todo las inspecciones notificadas con poca antelación, serán de una importancia capital, habida cuenta en particular de la facilidad con la que pueden disimularse los programas relativos a las armas biológicas. El presunto empleo de armas biológicas no fue tomado en consideración por el Grupo y debería reglamentarse quizá en un protocolo.

7. A juicio de la Unión Europea, los resultados obtenidos por el Grupo de expertos constituyen un excelente fundamento para los futuros trabajos relativos a la verificación del cumplimiento de la Convención sobre las armas biológicas. Propone, pues, que se establezca un grupo de trabajo ad hoc abierto a la participación de todos los Estados lo antes posible para elaborar un protocolo en esta materia. Convendría que el grupo trabajara en Ginebra de manera regular y presentara su informe de preferencia antes de la cuarta Conferencia de examen, de 1996. No podrá eludir la cuestión de determinar en qué medida son indispensables las listas ilustrativas de agentes susceptibles de ser utilizados como armas biológicas para una aplicación racional de las medidas de verificación. Unas normas de carácter vinculante corren el riesgo de ser difíciles de aplicar sin una referencia de ese tipo. Habrá que estudiar, entonces, las disposiciones que deben tomarse en esta esfera.

8. Los resultados obtenidos en el Grupo ad hoc de expertos han convencido a la Unión Europea de que puede vigilarse la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas. La Unión Europea pide, pues, a todos los Estados Partes que participen de manera constructiva en la elaboración de normas de verificación apropiadas con vista a la ulterior conclusión de un protocolo especial.

9. El Sr. OJANEN (Finlandia) dice que su país aprueba el objetivo de la presente Conferencia de agregar un elemento de verificación a la Convención sobre las armas biológicas y se adhiere a las ideas expuestas por la delegación de Alemania en nombre de la Unión Europea. El informe del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales constituye una sólida base para la labor suplementaria de los Estados Partes. El Grupo llegó a la conclusión de que diversas medidas de verificación podían contribuir a fortalecer la Convención. La falta de medidas de ese tipo de partida constituye una de las insuficiencias de este instrumento. Ciertamente, la aplicación se ha visto apoyada por las medidas de fomento de la confianza acordadas en la tercera Conferencia de examen, pero resulta necesario adelantar más por esta vía.

10. A juicio de Finlandia, un control apropiado es elemento indispensable de todo acuerdo de limitación de los armamentos. En lo que respecta a la Convención sobre las armas biológicas, el rápido progreso de la biotecnología hace resaltar la necesidad de velar por que las nuevas posibilidades científicas y técnicas no sean explotadas con fines prohibidos. Unas disposiciones eficaces de verificación contribuirían asimismo a la cooperación internacional en el campo de la biotecnología. El régimen de verificación de la Convención sobre las armas químicas puede ofrecer, con las adaptaciones del caso, alguna orientación a la labor complementaria relacionada con la Convención sobre las armas biológicas.

11. La verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta Convención es una tarea particularmente difícil: las investigaciones y manipulaciones relacionadas con los agentes biológicos que podrían ser utilizados con fines prohibidos pueden incluir aplicaciones del todo legítimas; es posible que las actividades prohibidas se desarrollen en pequeños laboratorios y con cantidades mínimas de sustancias; además, numerosos agentes pueden ser

eliminados fácilmente antes de aplicarse las eventuales medidas de control. Sucede que, gracias al progreso científico y técnico, semejantes problemas parecen menos insuperables que hace 20 años. Sin embargo, para determinar el procedimiento óptimo en materia de verificación, hay que tener en cuenta la complejidad del tema tratado por la Convención y tener presente que lo fundamental es establecer un sistema que desaliente las eventuales violaciones. Los trabajos del Grupo VEREX han demostrado que existen medios para alcanzar semejante objetivo a un costo razonable. Ahora les corresponde actuar a los Estados Partes, confiando a un grupo de trabajo la tarea de determinar medidas de verificación. En opinión de la delegación de Finlandia, ese grupo de trabajo, abierto a la participación de todos los Estados Partes, debería reunirse en Ginebra y presentar un instrumento funcional en previsión de la próxima Conferencia de examen, consistente quizá en un protocolo.

12. Los trabajos del Grupo ad hoc de expertos ha demostrado claramente que la verificación de la Convención impone una combinación de medidas, en particular declaraciones y medidas in situ. Para ser eficaz, el sistema de vigilancia debe prever la posibilidad de llevar a cabo rápidamente inspecciones en las instalaciones, sean o no declaradas. Además, habría que completar las disposiciones relativas a la verificación con medidas apropiadas para los casos de eventual violación.

13. El Sr. MAHLEY (Estados Unidos de América) recuerda que la Convención, que entró en vigor hace casi 20 años, inicialmente se consideró todo un éxito en la esfera del desarme, pero enseguida se puso en duda su eficacia. Por esa razón en la segunda y la tercera conferencias de examen se adoptaron medidas destinadas a fomentar la confianza en el cumplimiento de la Convención. El Grupo ad hoc de expertos conocido con el nombre de "Grupo VEREX" además identificó medidas que podrían fortalecer la Convención ayudando a hacer la distinción entre las actividades prohibidas y las autorizadas a reducir, de este modo, las ambigüedades y, en distintos grados, a crear mayor confianza en la forma en que los Estados Partes cumplen los compromisos contraídos en virtud de la Convención. La Conferencia Especial tiene ante sí la tarea de examinar las conclusiones del informe VEREX y de adoptar medidas complementarias.

14. Como afirmó el Presidente Clinton en 1993 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados Unidos desean promover nuevas medidas con el fin de aumentar la transparencia, impedir las violaciones de la Convención y fomentar el respeto de sus disposiciones. A juicio de la delegación estadounidense, los Estados Partes ante todo deben convenir en un mandato para un comité ad hoc que se encargue de elaborar un protocolo jurídicamente vinculante destinado a fortalecer la Convención. En vista de que las cuestiones que es preciso tomar en consideración para elaborar un régimen de verificación son técnicamente complejas y políticamente delicadas, no sería realista comenzar ya las negociaciones sobre las medidas concretas que habrían de incluirse en el protocolo. En lo que se refiere al mandato del Comité ad hoc previsto, es preciso tener en cuenta diversos elementos.

15. En primer lugar, las obligaciones enunciadas en la Convención, en particular las previstas en el artículo 1, conservan toda su validez y no deben ser modificadas. Los Estados Unidos, por lo demás, se oponen firmemente a toda modificación de la Convención, pero en cambio son grandes partidarios de la elaboración de un protocolo por el cual se establezca un régimen que la refuerce. En segundo lugar, como ya han observado otros oradores, todas las medidas incluidas en el protocolo deberían tener un carácter obligatorio y jurídicamente vinculante dado que las medidas de fomento de la confianza adoptadas en las conferencias de examen de 1986 y 1991 tuvieron resultados más bien decepcionantes. Las medidas enunciadas en el protocolo deberían contribuir a reforzar la Convención fijando parámetros oficiales que permitan detectar las anomalías o las ambigüedades respecto de tal o cual instalación o actividad y pedir aclaraciones, previendo un mecanismo para realizar actividades concretas en respuesta a las inquietudes expresadas y autorizando la intervención diplomática directa para resolver cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención. En tercer lugar, el Comité ad hoc debería ocuparse de elaborar un régimen jurídicamente vinculante basado en las medidas propuestas por el Grupo VEREX y en las conclusiones comunicadas a los Estados Partes. En cuarto lugar, habría que seleccionar un conjunto de medidas ex situ e in situ que abarque, por ejemplo, declaraciones obligatorias, visitas de instalaciones e inspecciones in situ, que constituyen una sólida base para el régimen de verificación.

16. El Comité ad hoc se debería reunir lo antes posible después de la Conferencia Especial y desde su primera reunión debería establecer un programa de trabajo que permitiera terminar el proyecto de protocolo y transmitirlo a todos los Estados Miembros antes de finalizar 1995, para que la cuarta Conferencia de examen adoptase una decisión al respecto en 1996. Como parte de su labor tendrá que evaluar la eficacia relativa de las diferentes medidas y en particular deberá determinar la serie de programas, instalaciones y actividades sobre las cuales se exigirán declaraciones, ocuparse de la cuestión de determinar si las medidas in situ deben consistir en inspecciones ordinarias a las instalaciones declaradas, visitas notificadas con poca antelación a instalaciones declaradas o no declaradas en caso de dudas sobre el cumplimiento de la Convención o una combinación de unas y otras, especificar las facilidades de acceso que deben darse a las actividades in situ, estudiar la forma de proteger la información confidencial exclusiva, los derechos constitucionales e informaciones de otro tipo que no guarden relación con la Convención, determinar la estructura orgánica del régimen de verificación y decidir, por ejemplo, si el órgano encargado de su aplicación ha de ser autónomo o dependiente de otra organización internacional.

17. Los Estados Partes deberán igualmente prever el caso de que algunos de ellos ratifiquen el protocolo y estén sujetos, por tanto, a obligaciones suplementarias y otros estén sujetos únicamente a las disposiciones de la Convención. Los Estados Unidos estiman que para los Estados Partes que no ratifiquen el protocolo deberían mantenerse en vigor las medidas existentes de fomento de la confianza y para los que lo ratifiquen deberían mantenerse las medidas de fomento de la confianza que no se volvieran jurídicamente

vinculantes. En definitiva, se trata de fortalecer la Convención mediante la negociación de un régimen que tenga fuerza ejecutoria y que prevea un conjunto de medidas obligatorias a la vez racionales, eficaces y de mutuo apoyo.

18. El Sr. NORBERG (Suecia) señala que su país siempre ha considerado insuficientes las disposiciones relativas a la verificación de la Convención sobre las armas biológicas y que para el Gobierno de Suecia desde hace años es prioritario al establecimiento de un régimen de verificación del tipo de los creados para los principales tratados de no proliferación. De hecho, el rápido progreso de la tecnología, sobre todo en los campos de la biotecnología e ingeniería genética, realza la necesidad de un régimen de ese tipo.

19. La labor realizada por el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales ha permitido concebir y examinar 21 medidas de verificación, que se dividen en medidas in situ y medidas ex situ y se clasifican en siete categorías. Después de evaluar estas medidas el Grupo estimó que, aunque no se podía depender de ninguna medida por separado para establecer una clara distinción entre las actividades prohibidas y las actividades permitidas y para disipar las ambigüedades en relación con el cumplimiento de la Convención, algunas de las medidas de verificación previsibles contribuirían a aumentar la eficacia de la Convención y de su aplicación.

20. Suecia concluye que es posible elaborar un régimen de verificación para la Convención. Considera que la positiva conclusión de los trabajos del Grupo VEREX y la aprobación por consenso de su informe final representan una etapa importante en los esfuerzos por fortalecer la Convención sobre las armas biológicas. Para llevar adelante tal cometido, la Conferencia Especial debería establecer un comité ad hoc abierto a la participación de todos los Estados Partes encargados de elaborar un protocolo jurídicamente vinculante relativo a la verificación de la Convención, que sería presentado y, de ser posible, aprobado en la Conferencia de examen de 1996. Con este fin el comité debería sacar partido del informe VEREX, que se refiere a las diferentes etapas de las posibles actividades de guerra biológica, a saber, la elaboración, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas biológicas y tóxicas.

21. Entre los elementos fundamentales de un régimen de verificación cabría prever las declaraciones obligatorias, visitas a las instalaciones, procedimientos para examinar las denuncias sobre el empleo de armas biológicas e inspecciones in situ notificadas con poca antelación en instalaciones declaradas y no declaradas. El comité ad hoc podría asimismo aprovechar la experiencia adquirida en la labor relacionada con las medidas de verificación del cumplimiento de la Convención sobre las armas químicas.

22. El número de Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas no ha cesado de aumentar y ya es de más de 130. Además, en lo sucesivo se prevé el intercambio de información en el marco de la Convención, como medida de fomento de la confianza. Sin embargo, no pueden considerarse alentadores los resultados obtenidos hasta ahora y es claramente insuficiente el número

de los Estados que han presentado sus comunicaciones. A la espera de que se elabore un protocolo de verificación con fuerza ejecutoria, Suecia alienta vivamente a los Estados Partes a que participen plenamente en tal intercambio de información a fin de mejorar la transparencia y pide a todos que participen activamente y de manera constructiva en los esfuerzos para establecer ese protocolo.

23. El Sr. STARR (Australia) expresa la satisfacción de Australia por los enormes progresos realizados desde la tercera Conferencia de examen de 1991 en el sentido de fortalecer la Convención sobre las armas biológicas. La celebración misma de la Conferencia Especial, que fue solicitada por la mayoría de los Estados Partes, es reflejo de la notable labor realizada por el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales. Antes de que éste comenzara su labor, había ciertas dudas sobre la conveniencia de prever los medios de verificación de la Convención. Al parecer hoy todos reconocen que el informe final del Grupo de expertos demuestra claramente que es posible e incluso necesario fortalecer considerablemente la Convención para asegurar la credibilidad futura de este instrumento.

24. Es preciso, entonces, aprovechar la oportunidad histórica de la Conferencia Especial para consagrar nuevos esfuerzos a la elaboración de disposiciones para verificar el cumplimiento de la Convención sobre las armas biológicas. La Conferencia Especial debería procurar elaborar un mandato por el cual encomendase a un grupo de trabajo la negociación de un proyecto de protocolo relativo a la verificación de la Convención. Esta es, a juicio de la delegación australiana, una condición indispensable para poder sacar partido de la fructífera labor realizada por los expertos gubernamentales. Ese grupo de trabajo debería poder tener en cuenta cualquiera de las medidas identificadas por el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y retenerla para incorporarla en un protocolo.

25. La delegación australiana piensa que todos desean que después de la Conferencia Especial prosigan las negociaciones con miras a establecer un mecanismo de verificación. Sin embargo, hay que cuidarse en la etapa actual de caer en un debate excesivamente técnico porque se corre el riesgo de concluir en un proyecto de mandato desequilibrado y demasiado complejo para la consecución eficaz de los objetivos previstos. También hay que evitar las cuestiones que, aunque sean importantes, no puedan ser abordadas en el escaso tiempo de que dispone la Conferencia Especial.

26. La cuestión fundamental es determinar la forma de examinar y elaborar los medios de verificación de la Convención. El mandato confiado a la Conferencia Especial por la tercera Conferencia de examen de 1991 es muy claro a este respecto. Es evidente que se consolida cada vez más el acuerdo sobre la cuestión de la verificación, que es decisiva para el buen funcionamiento futuro de la Convención. En el curso de los años se ha puesto en duda en varias ocasiones la credibilidad de la Convención porque no existían arreglos adecuados para verificar su cumplimiento. La Conferencia Especial ofrece una oportunidad para reforzar la Convención que no debe ser desaprovechada ya que es posible que no se presente otra en muchos años.

27. El Sr. JAGUARIBE (Brasil) recuerda que en la esfera del desarme la Convención sobre las armas biológicas es el primer tratado multilateral no discriminatorio que prohíbe toda una categoría de armas existentes de destrucción en masa. Fue un precedente importante que 20 años después fue seguido por la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas que, cabe esperar, será seguida a su vez por un tratado de prohibición completa de las armas nucleares.

28. El Brasil rechaza todo tipo de armas de destrucción en masa y acoge, pues, con ánimo constructivo el fortalecimiento de la Convención sobre las armas biológicas. Desde el comienzo mismo dio su apoyo a esta Convención y se contó entre los primeros Estados que la ratificaron, lamentando que no hubiera sido posible prohibir también las armas químicas, durante la guerra fría, tal como lo preconizaba. Hasta hace poco la prohibición de las armas de destrucción en masa sólo abarcaba, pues, las armas biológicas que en un principio se consideraron técnicamente más difíciles de producir y estratégicamente menos eficaces que otras armas, y no se adoptaron disposiciones eficaces de verificación porque la tarea parecía demasiado difícil.

29. En los últimos años, sin embargo, la situación ha cambiado. La revolución biotecnológica ha creado nuevas posibilidades de elaboración y producción masiva de agentes modificados. Los Estados Partes y la opinión pública se inquietan con toda razón por las consecuencias de la evolución tecnológica y en particular de la manipulación genética, que pueden reavivar el interés militar potencial de las armas biológicas. Por otra parte, la mejora del clima internacional ha permitido concluir la Convención sobre las armas químicas, que ha hecho que muchos recuperen la fe en el multilateralismo, y cabe esperar que el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sea negociado de manera mucho más democrática que lo que se podía imaginar en la época de la guerra fría.

30. Partidario convencido y antiguo del multilateralismo, el Brasil celebra los cambios. Cabe subrayar que la democratización de las negociaciones en materia de desarme es consecuencia necesaria de la estructura internacional actual que tiende a la multipolaridad. En este nuevo contexto, no se puede imponer ninguna norma relativa al desarme o a la no proliferación si no suscita la adhesión de una gran mayoría de los Estados. De hecho el movimiento de desarme sólo puede desarrollarse en el marco de una cooperación internacional que beneficie a la vez a los países desarrollados y a los países en desarrollo.

31. Sin embargo, hay que ser prudente cuando se trata de cuestiones que atañen al desarme pero que también pueden concernir a otros importantes sectores de la cooperación internacional. Es muy peligrosa la sugerencia de algunos de que para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa habría que impedir la proliferación de las técnicas de doble aplicación que son susceptibles de ser utilizadas para fabricar tales armas. No es ni posible ni conveniente poner freno a la difusión de la tecnología porque ello

puede poner en peligro el proceso de industrialización de los países del Sur y minar las bases de la cooperación internacional necesaria para alcanzar los objetivos de desarme y de no proliferación.

32. Sin embargo, todos los países deberían velar por que sus productos y tecnologías no se utilicen para fabricar armas de destrucción en masa. El Brasil se esfuerza por mejorar el control de sus exportaciones y todos los países deberían hacer lo mismo. Pero el objetivo de tal control debe ser muy claro: impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa sin poner trabas al comercio con fines pacíficos. Es cierto que en esta esfera a veces resulta difícil hacer la distinción y es justamente allí donde les corresponde un papel importante a instrumentos como la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas.

33. La comunidad internacional ha aceptado el régimen de verificación de la Convención sobre las armas químicas porque ve en él un medio para lograr objetivos interesantes. Debería ocurrir otro tanto con la Convención sobre las armas biológicas, que tiene dos objetivos complementarios: en primer lugar, prevenir una carrera de armamentos biológicos y eliminar la posibilidad de empleo de armas biológicas y, en segundo lugar, facilitar el intercambio de información sobre las técnicas biológicas utilizadas con fines pacíficos, con todas las ventajas que ello ofrece para el comercio internacional y el desarrollo.

34. En lo que respecta al primer objetivo, no basta tratar de poner freno a la difusión de las armas de destrucción en masa en general y de las armas biológicas en particular. También hay que procurar eliminarlas completamente. Mientras las armas de destrucción en masa sean consideradas útiles por determinados Estados que las conserven en sus arsenales, otros Estados sentirán la tentación de imitarlos. A la inversa, si la actual tendencia al desarme completo se mantiene y se acelera, será cada vez más difícil justificar la adquisición y la posesión de tales armas. A este respecto, es fundamental que el proceso de fortalecimiento de la Convención sobre las armas biológicas disipe todas las dudas con respecto al alcance universal de las prohibiciones enunciadas en el primer artículo. La mayor confianza que suscite un régimen de verificación eficaz hará desaparecer las inquietudes relacionadas con los programas biológicos militares con fines defensivos que hasta ahora generalmente se han realizado en secreto. El segundo objetivo es importante para el buen funcionamiento del régimen de desarme biológico. Está enunciado en el artículo X de la Convención y constituye un elemento esencial del equilibrio que ha suscitado la adhesión de muchos Estados.

35. Teniendo en cuenta estos objetivos, los Estados Partes deberían responder en particular a cinco preguntas. Primero, ¿ha llegado la hora de fortalecer la Convención sobre las armas biológicas aplicando nuevas medidas? Segundo, ¿un régimen de verificación de la Convención es políticamente conveniente y técnicamente viable en las circunstancias actuales? Tercero, ¿cómo tener en cuenta en un eventual régimen de verificación las cláusulas de la Convención relativas al desarrollo tecnológico, en particular las del artículo X? Cuarto, ¿qué características debe tener el régimen de verificación?

En concreto, ¿es posible determinar un conjunto de medidas que constituyan ese régimen, teniendo en cuenta la labor de los expertos gubernamentales? Quinto, ¿cuáles son los mecanismos necesarios para aplicar un régimen de verificación?

36. El Brasil considera que un régimen de verificación no discriminatorio, medianamente eficaz, negociado y aplicado sobre una base multilateral y con el grado de injerencia estrictamente necesario contribuiría al logro de los objetivos de la Convención y serviría por tanto a los intereses de todos los Estados Partes. Ningún régimen de verificación podrá por sí solo impedir que se viole una convención; los Estados Partes siempre deberán ejercer un cierto discernimiento político al evaluar la forma en que unos y otros respetan sus disposiciones. El Brasil estima que desde ya es posible prever un régimen de verificación que fortalezca la Convención sobre las armas biológicas al introducir un elemento importante de disuasión y que proporcione un conjunto de normas claras en las que puedan basarse la investigación y la aclaración de los hechos en los casos de duda sobre el cumplimiento de la Convención.

37. Según su programa, la Conferencia Especial tiene dos tareas principales: examinar el informe de los expertos gubernamentales que han identificado, estudiado y evaluado desde el punto de vista científico y técnico 21 posibles medidas de verificación y pronunciarse sobre las nuevas iniciativas que han de tomarse para reforzar la Convención. Este fortalecimiento se inscribe en el marco de la revitalización de las instituciones multilaterales en la era posterior a la guerra fría. Para la comunidad internacional se trata en lo esencial de determinar progresivamente las instituciones de un orden internacional equitativo, democrático y fundado en una cooperación que beneficie a todos los Estados. Todavía queda mucho por hacer en esta esfera. Hay que procurar el consenso de la Conferencia Especial en torno a la definición de un mecanismo que permita negociar medidas apropiadas para fortalecer la Convención. El Brasil está llano a colaborar con todos los Estados, en el marco de la Conferencia Especial y en otros foros, en la construcción de ese orden internacional fundado en la cooperación que necesita el mundo para el siglo XXI.

38. El Sr. ROSU (Rumania) recuerda que la no proliferación de las armas de destrucción en masa ha sido durante mucho tiempo una preocupación fundamental de la comunidad internacional. Los tratados sobre las armas de destrucción en masa y los regímenes de control de las exportaciones son elementos complementarios y estrechamente vinculados de la seguridad internacional. Los regímenes de control de las exportaciones se conciben para que todo Estado pueda adquirir más fácilmente la tecnología que necesita para su desarrollo pacífico. Por ello es que Rumania participa activamente en la labor de determinados grupos y en el funcionamiento de regímenes cuya finalidad es impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa y se adhiere a la promoción de nuevas medidas e iniciativas destinadas a perfeccionar la estrategia de no proliferación. Con este afán el Gobierno rumano promulgó hace poco una ordenanza sobre el régimen de importación y exportación de bienes estratégicos de doble finalidad o vinculados a las armas nucleares, químicas o biológicas o a los vectores de tales armas.

39. La Convención sobre las armas biológicas fue el primer instrumento internacional aprobado después de la segunda guerra mundial con el fin de eliminar efectivamente toda una categoría de armas abominables. Rumania sigue creyendo firmemente en los objetivos de esta Convención y en la contribución que ella aporta a la paz y a la seguridad internacionales. Reitera, pues, la importancia de que todas las partes apliquen cabalmente sus disposiciones y la necesidad de asegurar por todos los medios posibles la adhesión universal a este instrumento.

40. La Convención sobre las armas biológicas es el único instrumento relativo a las armas de destrucción en masa para el cual no se ha previsto ningún régimen de verificación. La finalidad de un régimen de ese tipo suele ser reforzar los medios de que disponen las Partes para verificar el cumplimiento del tratado de desarme y detectar las violaciones. Para ser eficaz, debe apoyarse en una serie de medidas complementarias como el intercambio de datos, el control de las exportaciones, el análisis de los datos para verificar su concordancia, la dotación de los Estados Partes de medios técnicos nacionales, las inspecciones ordinarias y las inspecciones por denuncia. Las medidas de verificación deben ante todo promover la confianza en lo que respecta al cumplimiento del tratado por los Estados Partes. En segundo lugar, deben tener un efecto disuasivo al acrecentar el riesgo de detección de las violaciones y permitir que los Estados Partes detecten rápidamente toda violación importante.

41. El intercambio de datos es importante para la transparencia y la creación de un clima de confianza. Este proceso, iniciado en el marco de las medidas de fomento de la confianza adoptadas en la segunda y la tercera Conferencias de examen, puede llevar a la elaboración de una nueva serie de medidas de fomento de la confianza basadas en la transparencia y destinadas a mejorar la observancia del régimen internacional relativo a las armas biológicas. En los tres últimos años Rumania ha presentado la información requerida conforme a la letra y el espíritu de estas nuevas medidas de fomento de la confianza.

42. Sin embargo, es preciso hacer una clara distinción entre las medidas de fomento de la confianza y la verificación que tiene por objeto precisar las exigencias en cuanto a la observancia de la Convención, prevenir los casos de incumplimiento y brindar a todos los Estados Partes iguales derechos y estímulos apropiados para que se adhieran a la Convención y respeten sus disposiciones. Las medidas de verificación deberían contribuir a reforzar el régimen aplicable a las armas biológicas y a promover la no proliferación de estas armas sin descuidar por ello la necesidad de un importante intercambio internacional y de una amplia cooperación internacional para facilitar la investigación con fines pacíficos y los intercambios científicos no prohibidos por la Convención.

43. Por ello es que Rumania apoyó la decisión adoptada en 1991 por la tercera Conferencia de examen de establecer el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales. Los expertos rumanos participaron activamente en los trabajos del Grupo que culminaron en la adopción de un informe por consenso. La Conferencia Especial deberá adoptar una decisión sobre nuevas medidas para

reforzar el mecanismo de verificación de la Convención y colmar así otra laguna en el régimen más extenso aplicable a las armas de destrucción en masa. Ofrece la posibilidad de iniciar un proceso que lleve finalmente al establecimiento de un régimen de verificación de la Convención sobre las armas biológicas tomando como base el valioso informe del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales. La delegación rumana está convencida de que la Conferencia examinará exhaustivamente este importante documento y creará en Ginebra un órgano de negociación abierto a la participación de todos los Estados Partes en la Convención que resulte eficaz en relación con el costo y cuyo objetivo sea sentar las bases para el futuro mecanismo de verificación, quizá por medio de un protocolo.

44. El Sr. MOSER (Suiza) dice que Suiza siempre ha considerado que la debilidad de las disposiciones relativas a la verificación es la más grave insuficiencia de la Convención sobre las armas biológicas. Los nuevos acontecimientos en lo que respecta a la proliferación de las armas biológicas y en la esfera científica y tecnológica refuerzan la convicción de que es importante y urgente fortalecer la Convención. El informe del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales constituye una excelente base para ello.

45. Quizá más que cualquier otro acuerdo de desarme o de control de armamentos, la Convención sobre las armas biológicas peca de cierta ambigüedad, aunque la prohibición enunciada en ella sea clara. Hay quienes han estimado útil precisar esta prohibición definiendo los tipos y las cantidades de agentes o de toxinas que no pueden destinarse a fines profilácticos o de protección o a otros fines pacíficos. La delegación suiza considera que no sería juicioso seguir por esta vía pues se correría el riesgo de interpretar la Convención de manera restrictiva sin poder tener en cuenta la evolución tecnológica que es muy rápida en las esferas consideradas. Semejante interpretación no sería ni útil ni realista, y por ello la delegación suiza propone que se establezcan medidas de fomento de la transparencia y procedimientos de investigación que permitan dilucidar las eventuales violaciones de la Convención. La verificación de la Convención debería concebirse como una tarea común de los propios Estados Partes y no de un organismo técnico creado con este fin. Los propios Estados Partes deberían participar activamente y lo más ampliamente posible en el funcionamiento de un futuro régimen de verificación.

46. Habría que encomendar a un nuevo grupo de trabajo la negociación de medidas para fortalecer la Convención. El grupo debería concentrarse en tres cuestiones principales. La primera sería la elaboración de un régimen de transparencia obligatoria basado en las medidas de fomento de la confianza ya existentes y en los resultados del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales; el régimen debería ser lo suficientemente flexible para poder tener en cuenta sin demora los nuevos riesgos derivados del acelerado progreso científico y tecnológico. La segunda cuestión tiene que ver con el procedimiento de investigación que podría iniciarse en caso de dudas sobre la conformidad de la conducta de un Estado con las disposiciones de la Convención. La tercera cuestión guarda relación con el establecimiento de un órgano abierto a la participación de todos los Estados Partes que se encargaría de efectuar consultas en caso de divergencias en cuanto al cumplimiento de la Convención

y de examinar y en lo posible adoptar medidas concretas para disipar las dudas que hubiere con respecto al cumplimiento de la Convención.

47. Asimismo el grupo de trabajo debería ocuparse de la cuestión de la infraestructura, el equipo y el personal necesarios para la realización de esas investigaciones. Igualmente habría que determinar medidas para proteger los secretos de la industria, los institutos científicos y el Estado en la medida en que sean legítimos desde el punto de vista de la Convención. A juicio de la delegación suiza, el conjunto de medidas destinadas a reforzar la Convención debe ser flexible y económico pero de suficiente poder disuasivo. La Conferencia de los Estados Partes debería establecer el grupo de trabajo correspondiente y éste debería llevar a cabo su labor con celeridad para presentar resultados sustanciales en lo posible antes de la Conferencia de Examen de 1996.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.